MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

ACTA DE JUSTIFICACION MODIFICACION No 002

CONTRATO	No 171- DISANEJC/CENACARMENIA-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20-05-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ESTUDIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.S., NIT 900.341.409-6 REPRESENTANTE LEGAL GLORIA ARISTIZABAL JARAMILLO CC No 31414940
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000,00)
ADICION 1 G1	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00)
ADICION 2 G3	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00)
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($345.000.000,00)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES
PLAZO	20-11-2025
SUPERVISORES	GRUPO 1- ESM BAS08 SMSM. MARTHA LORENA RESTREPO BURITICA GRUPO 2- ESM BAS08 SV. WILLINGTON ROA GALLO GRUPO 3- ESM BIAYA CT CINDY LORENA ALBARRACIN AVILA
CDP	4025 de fecha 2025-01-15
RP	22025 de fecha 2025-05-21
POLIZAS	60-44-101015375 Y 60-40-101006973
EXPEDIDA POR	SEGUROS DEL ESTADO
FECHA APROBACIÓN	SECOP II 21- mayo de -2025

CENACARMENIA

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, la señora **GLORIA ARISTIZABAL JARAMILLO CC No 31414940, en su calidad de representante legal de la firma ESTUDIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.S., NIT 900.341.409-6** como contratista y la señora **SMSM. MARTHA LORENA RESTREPO BURITICA y/o quien haga sus veces** en calidad de Supervisora del Grupo 1

con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación al Contrato **No 171-DISANEJC/CENACARMENIA-2024,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que se suscribió el Contrato **No 171 -DISANEJC/CENACARMENI-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES.**

2) Que dicho contrato se suscribe por valor total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000,00)** soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 4025 de fecha 15de enero de 2025. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia.

DISTRIBUIDOS ASÍ:

GRUPO UNIDAD VALOR
GRUPO 1 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08- ARMENIA $ 100.000.000
GRUPO 2 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA – PEREIRA $ 70.000.000
GRUPO 3 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA – MANIZALES $100.000.000

3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

4) Que se realizó en el mes de agosto una primera adición por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00)**, para el Grupo 1.

5) Que mediante oficio **RAD No 3361344-** de fecha 20 de octubre de 2025**,** la señora Gerente del proyecto en concordancia con el oficio enviado por el supervisor y la Gerente del Proyecto solicitan al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable del Ejercito Regional Armenia realizar modificación numero 2 al **Contrato No 171-DISANEJC/CENACARMENIA-2025** en el sentido adicionar para la atención de los usuarios del grupo 3 la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00)**, toda vez que se requiere continuar con el servicio contratado para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA EN MANIZALES, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución con saldo pendiente por ejecutar.

6) Que mediante oficio **Rad 001175 de fecha 16 de octubre de 2025** la supervisión solicita al gerente del proyecto y a la contratista la modificación en el sentido de adicionar al contrato de la referencia para la atención de los usuarios del grupo 3 la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00),** toda vez que se requiere continuar con los servicios de salud contratados para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares del Establecimiento de Sanidad Militar- grupo 3 BIAYA

7) Que mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2025 el contratista acepta la suscripción de la modificación al contrato consistente en el sentido adicionar para la atención de los usuarios del grupo 3 por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00).**

8) Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que el valor solicitado por la supervisión no supera el 50 % del valor del contrato inicial cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que se cuentan con las disponibilidades presupuestales y que la misma busca una satisfacción de la necesidad. Así, una adición en valor que no supere más del 50% del valor del contrato inicial se considera, sin asomo duda, un trámite o actuación sujeto a la legalidad de la norma que lo regula

9) En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el contrato **No 171-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, en el sentido de adicionar para la atención de los usuarios del grupo 3 la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00).**

10) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la

CENAC-ARMENIA

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1]

11) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la adición, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES.**

La presente acta se firma en Armenia a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025

CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
ESTUDIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.S.
NIT 900.341.409-6
RL GLORIA ARISTIZABAL JARAMILLO
CC No 31414940

SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO
CT CINDY LORENA ALBARRACIN AVILA
Directora ESM BIAYA

CENAC-ARMENIA

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.